

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS E HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS Y PARQUES ACUÁTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con la petición recibida en este centro directivo para formular observaciones sobre el *proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid*, se emite el siguiente **INFORME**:

El proyecto de decreto que se somete a consideración tiene por objeto actualizar y unificar el marco normativo que regula los criterios técnicos e higiénico- sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid, incluyendo entre otras instalaciones, las piscinas públicas, los parques acuáticos, spas, balnearios, clubs deportivos y las piscinas de comunidades de propietarios.

El proyecto de decreto simplifica la normativa y facilita la aplicación de la misma, estableciendo en un único decreto la regulación de las piscinas y los parques acuáticos, a la vez que deroga la regulación anterior a este respecto. Por ello, establece los requisitos que deben reunir las instalaciones, las condiciones higiénico- sanitarias y de seguridad de las piscinas, así como medidas para proteger la salud de los usuarios, entre otros aspectos.

En lo que afecta a las competencias de este centro directivo en materia de **protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras**, desde la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, se informa que, analizado el proyecto de decreto, se constata que este afecta a las personas consumidoras, en tanto que estas son usuarias de estos servicios. Es deber de los poderes públicos y de las empresas prestadoras de los mismos, garantizar la calidad del agua en las instalaciones y las medidas de seguridad de las atracciones.

En este sentido, el decreto del que se informa establece que los titulares de las piscinas velarán porque en las instalaciones, así como en los equipos, dispositivos, atracciones acuáticas, existentes en las mismas, tengan los elementos adecuados de seguridad para prevenir los riesgos para la salud de los usuarios, cumpliendo con los requisitos de seguridad aplicables en el Real Decreto 1801/2003, sobre seguridad general de los productos.

Adicionalmente, el citado decreto incluye la referencia de las normas UNE que le son de aplicación, en el caso de las piscinas de nueva construcción y aquellas que realicen una modificación constructiva del vaso.

Por otra parte, el artículo 25 del citado decreto establece las normas de obligado cumplimiento de las que deben disponer estas instalaciones, enumerando las prescripciones que deben contener dichas normas, que deben estar expuestas en un lugar visible a la entrada de estas instalaciones. En este sentido, se recomienda, la inclusión de la obligación de que esta información, esté a disposición de los consumidores, no solo en un lugar visible de entrada a los establecimientos, sino también **en las páginas web** de las que dispongan este tipo de instalaciones.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
Marta Nieto Novo